

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

08 DE DICIEMBRE DE 2010

ACUERDO NÚMERO 110/2010

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento con fundamento en los artículos 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 84 numeral 1, inciso a), 243 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 27 del Reglamento del Instituto electoral y de Participación ciudadana de Coahuila en materia de Quejas y Denuncias **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias relativo al expediente con numero estadístico CQD/004/2010, correspondiente a la queja presentada por el C. Samuel Acevedo Flores, es su carácter de representante propietario del Partido Socialdemócrata de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, en contra del C. Guillermo Anaya Llamas y el Partido Acción Nacional, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se declara infundada la denuncia relacionada con actos anticipados de precampaña realizada por el representante del Partido Socialdemócrata de Coahuila ante el Consejo General del Instituto, el Lic. Samuel Acevedo Flores en contra del C. José Guillermo Anaya Llamas y el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. En los términos de los considerandos octavo y noveno del presente, se impone una amonestación pública al C. José Guillermo Anaya Llamas por actualizarse la infracción prevista en el artículo 224 numeral 1, inciso d) del Código Electoral del Estado de Coahuila.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL


LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS
SECRETARIA EJECUTIVA

